

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

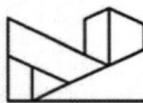
**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE ESTABLECER EL PROGRAMA ESTATAL DE MUJERES SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, a fin de establecer el Programa Estatal de Mujeres Seguras en el Transporte Público, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El transporte público en Nuevo León es un elemento fundamental para la movilidad de la población, sin embargo, para las mujeres representa un entorno de constante inseguridad. La falta de mecanismos de protección adecuados ha generado un clima en el que el acoso y la violencia son experiencias recurrentes.

La insuficiencia de infraestructura segura, la falta de iluminación en paradas y estaciones, así como la deficiencia en la respuesta institucional han profundizado el problema, dejando a las mujeres expuestas a situaciones de riesgo que afectan su calidad de vida y limitan su derecho a la movilidad segura.

Las mujeres en Nuevo León enfrentan esta problemática a diario, viéndose obligadas a desarrollar estrategias para minimizar el riesgo, como modificar sus horarios, evitar ciertos trayectos o adoptar medidas defensivas en el transporte. Esta

*Iniciativa a fin de establecer el Programa Estatal de Mujeres Seguras en el Transporte Público*

situación no solo vulnera su seguridad personal, sino que también restringe su acceso a oportunidades educativas y laborales, afectando su desarrollo y bienestar integral. La normalización del acoso en estos espacios ha reforzado un ambiente de impunidad, donde las agresiones rara vez son sancionadas y, en la mayoría de los casos, ni siquiera reportadas.

En la actualidad, Nuevo León enfrenta un grave problema de acoso en el transporte público, reflejado en diversas encuestas de seguridad pública y testimonios de usuarias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, el 76.2% de las mujeres en el país manifiesta sentirse insegura en el transporte público, lo que refleja la urgencia de atender este problema. Además, el 24.7% de las mujeres han sido víctimas de acoso sexual en espacios públicos, incluyendo el transporte. En Monterrey y su área metropolitana, tres de cada diez mujeres reportan haber experimentado acoso mientras utilizaban el transporte público, evidenciando la falta de políticas efectivas para erradicar esta violencia.

El problema del acoso en el transporte público no es nuevo. Desde hace décadas, mujeres en todo el país han denunciado esta problemática sin obtener respuestas contundentes. En diversos estados, se han implementado medidas como vagones exclusivos o campañas de concientización, sin embargo, estas acciones han sido insuficientes para erradicar el problema. En Nuevo León, la ausencia de protocolos de prevención y atención agrava la situación, perpetuando un entorno de impunidad para los agresores y de indefensión para las víctimas.

De acuerdo con datos del INEGI y del Observatorio Nacional de Violencia de Género, más del 70% de las mujeres que han sido víctimas de acoso en el transporte público no presentan denuncias debido a la falta de confianza en las autoridades y la ausencia de mecanismos de protección efectivos. De las denuncias



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



que sí se presentan, menos del 10% resultan en sanciones, lo que demuestra la necesidad de fortalecer la legislación y los protocolos de actuación para garantizar una respuesta efectiva ante estos incidentes.

Diversos marcos jurídicos nacionales e internacionales reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México, obliga a los Estados a implementar políticas efectivas para erradicar la violencia de género en todos los ámbitos, incluyendo la movilidad urbana.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo 5, establece la importancia de garantizar la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres en espacios públicos.

En el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia en el espacio público como una de sus manifestaciones y establece la obligación de los gobiernos estatales y municipales de desarrollar políticas para la prevención y protección de las mujeres. A nivel estatal, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen el derecho de las mujeres a la seguridad y la movilidad sin violencia, sin embargo, carecen de medidas específicas para la protección en el transporte público.

En otros países y entidades federativas se han implementado modelos exitosos de prevención y atención al acoso en el transporte público. Ciudades como Londres, París y Buenos Aires han desarrollado estrategias que incluyen campañas masivas de concientización, líneas de denuncia especializadas, vigilancia reforzada y sanciones estrictas para los agresores. En México, estados como la Ciudad de México y Jalisco han implementado programas de transporte exclusivo para mujeres



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



y protocolos de denuncia inmediata, con resultados positivos en la reducción del acoso.

Con estas acciones, se busca transformar el transporte público en un espacio seguro y accesible para todas las mujeres, eliminando las barreras de movilidad impuestas por la violencia de género y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

Es por lo anteriormente expuesto, que acudimos a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

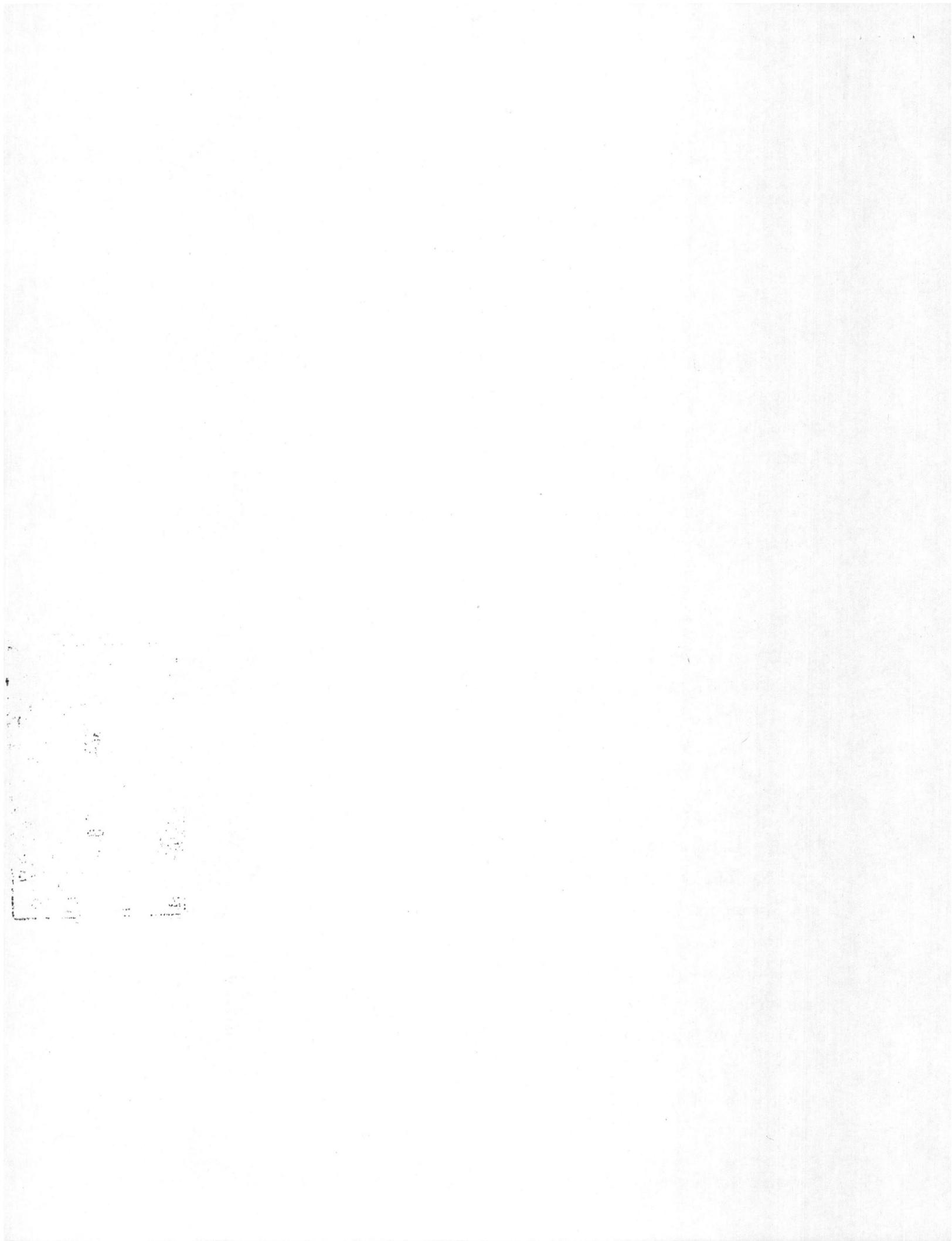
## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXXII y se adiciona un segundo párrafo al artículo 23 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **Artículo 23. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**

**XXXII. Establecer, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y organizaciones de la sociedad civil, el Programa Estatal de Mujeres Seguras en el Transporte Público, el cual incluirá medidas para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género y la capacitación obligatoria para concesionarios, permisionarios y operadores de transporte público.**

**Para efectos del párrafo anterior, el Programa Estatal de Mujeres Seguras en el Transporte Público deberá contemplar la instalación de videovigilancia y botones de pánico en todas las unidades del transporte público, la implementación de una línea de denuncia rápida, capacitación obligatoria a operadores en derechos humanos y equidad de género, y la creación de zonas**





**exclusivas para mujeres en estaciones y unidades de transporte en horarios de mayor afluencia.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** El Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, tendrá un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Programa Estatal de Mujeres Seguras en el Transporte Público.

### **A T E N T A M E N T E.-**

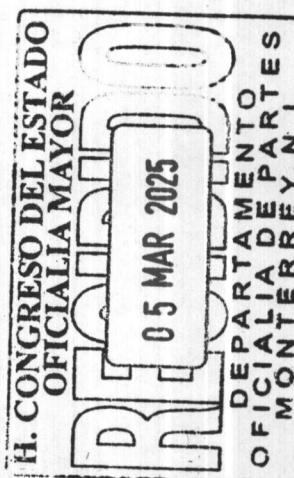
**MONTERREY, NUEVO LEÓN A FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

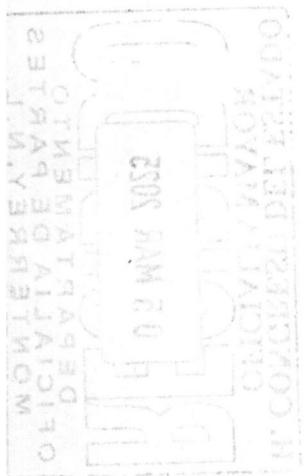
DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ





35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%

35%



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES



DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. MIGUEL ANGEL GARCIA  
LECHUGA



DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

